



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza pasa el asunto en atención a que en lista de traslado No.004 del 30 de enero de 2024 (anexo 17), se fijó la contestación de la demanda y excepciones planteadas desfijándose el pasado 06 de febrero de 2024 sin pronunciamiento alguno, queda para proveer. **Marzo 06 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.575

Proceso: VERBAL – RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.

Demandante: JEAN PEARE GARCIA SALGADO.
JHEFRY GARCIA SALGADO.

Demandada: ARGENIS RODRIGUEZ CASTRILLON.

Rad. No.: 761114003003-**2022-00024-00**

ASUNTO:

Como único asunto en atención al informe secretarial que antecede se encuentra que se agotó el traslado ordenado mediante auto No.066 del 18 de enero de 2024 (anexo 16), en consecuencia, pasa a decretarse la práctica de pruebas y la fijación de audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes y apoderados a la realización de audiencia INICIAL, el día **11 de marzo de 2024 hora 9.30 a.m.** la cual se realizada por medio del aplicativo Lifesize.

SEGUNDO: PONER de presente a las partes que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales;

- a) Decisión de excepciones previas.
- b) Conciliación.
- c) Interrogatorio de las partes.
- d) Fijación del litigio.
- e) Control de legalidad.
- f) Practica de pruebas.



Igualmente, se les advierte que la inasistencia injustificada a dicha audiencia trae consecuencias de tipo económico y procesal señaladas en el numeral 4° del artículo 372 del código general del proceso.

TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas así:

EXTREMO DEMANDANTE (JEAN PEARE GARCIA SALGADO Y JHEFRE GARCIA SALGADO)

Documentales;

Certificado de tradición No.373-77548 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga.

Declaración extra proceso donde se le confirió la administración del inmueble a la señora ARGENIS CASTRILLON RODRIGUEZ. **REQUERIR a la parte demandante para que aporte este documento de manera legible y organizada. (Anexo 03 folio 21 a 25).**

Peritaje sobre arrendamientos elaborado por la perita contadora LILIANA PATRICIA HENAO LEON.

Acta de conocimiento DEL 19 DE ABRIL DE 20212 efectuada ante el Jue de paz. **REQUERIR a la parte demandante para que aporte este documento de manera legible y organizada. (Anexo 03 folio 11 a 13).**

Constancia de no acuerdo No.01209 efectuada por el centro de conciliación del consultorio jurídico Unidad Central del Valle del Cauca.

EXTREMO DEMANDADO (ARGENES CASTRILLON RODRIGUEZ).

Prueba trasladada;

OFICIAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, para que brinde información sobre el estado del proceso con radicado No. 761113103003**201900041**, donde es demandante la señora Argenis Castrillón Rodríguez y demandados los señores, Jean Peare García Salgado y Jhefry García Salgado, de igual manera, se solicita respetuosamente poner a disposición el expediente digital y las pruebas que hayan sido válidamente practicadas para disponer de lo contenido en el artículo 174 del C.G del P. **Líbrese y remítase oficio por secretaria.**

PRUEBAS DE OFICIO y CONJUNTA



Interrogatorios de parte:

JEAN PEARE GARCIA SALGADO. (Demandante)
JHEFRE GARCIA SALGADO. (Demandante)
ARGENIS RODRIGUEZ CASTRILLON. (Demandada)

CUARTO: **REQUERIR** a la parte demandante que aporte los documentos enunciados en un término máximo de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 027.
El anterior auto se notifica hoy
7 de marzo de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de90b5b3dd88d640b76edfdd750e9347a35953cb4dd60aa4dcd65075667bd1f3**
Documento generado en 07/03/2024 12:20:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>